

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO  
DORADO, PUERTO RICO

30ma Asamblea  
Legislativa

Serie 2022 - 2023  
Primera Sesión Ordinaria

## LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

### P. de O. #156

15 DE MAYO DE 2023

*Presentado por la Administración Municipal*

### ORDENANZA #18

Para establecer el *Programa de Asistencia y Reparación de Hogares (PARH)* del Municipio Autónomo de Dorado; delegar en la *Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de Dorado* la administración de éste; establecer los criterios de elegibilidad, incluyendo la contratación de mano de obra para casos excepcionales; y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa declaró política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Artículo 1.003, de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, lo siguiente:

*Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el Gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales.*

Como parte de su rol protagónico, por ser la entidad de gobierno más cercana a la ciudadanía, el gobierno municipal tiene el "... poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial."<sup>1</sup> En sintonía con lo anterior, el Artículo 2-034 del Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la facultad de los municipios a "...ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales." Tal disposición reglamentó las situaciones de emergencia a personas naturales, creando un programa dentro del municipio "...para donar o ceder en tales circunstancias hasta

---

<sup>1</sup> Véase Artículo 1.008 (aa), Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

la cantidad de quinientos (500) dólares sin que medie una ordenanza o resolución previa de la Legislatura Municipal.”<sup>2</sup> En adición, requirió al municipio, que previo a la otorgación del donativo se asegurase que el recipiente de la asistencia sea “... indigente o si existe un propósito o fin público legítimo,... siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.”

El Municipio Autónomo de Dorado, viene ofreciendo una variedad de donativos a personas naturales indigentes en situaciones de emergencia o de afectación de salud. Entre esos donativos se encuentra la ayuda de materiales para la rehabilitación o terminación de una construcción de vivienda para personas de recursos limitados. Si bien es cierto que hemos logrado un alto número de casos que pudieron ser atendidos adecuadamente, existe un número de ciudadanos que por su condición económica no pudieron completar el proceso de reparación de su casa, por falta de recursos económicos para contratar la mano de obra.

En el afán de ser proactivos y con el propósito de tomar medidas efectivas que logren un resultado de total satisfacción a las aspiraciones de los ciudadanos que vienen a buscar asistencia (de materiales) para la reparación de sus residencias, el Municipio Autónomo de Dorado adopta como política pública y en respuesta al mejor bienestar de esas familias en particular, el establecimiento del *Programa de Asistencia y Reparación de Hogares (PARH)* del Municipio Autónomo de Dorado. Dicho programa debe asegurarse y tener como fin prioritario que, a la hora de calificar y asistir a un ciudadano para recibir la ayuda en materiales de construcción de hogares, en los casos donde el recipiente previamente calificado no cuente con los medios económicos, el Municipio de Dorado queda autorizado en asistir con sus recursos o bajo contratación privada, realizar la mano de obra para esos casos en particular.

Dicha dependencia, quien luego de calificar positivamente la necesidad de materiales, en los casos particulares donde el recipiente demuestre no contar con los recursos o medios para realizar las labores de reparación, mantenimiento o terminación de construcción de su residencia, autorizará los servicios de mano de obra para completar los arreglos de la residencia, con los materiales aprobados, bien sea con personal del Departamento de Obras Públicas Municipal o mediante contratación privada.

Con el propósito de establecer los criterios de elegibilidad bajo el *Programa de Asistencia y Reparación de Hogares (PARH)*, esta Legislatura Municipal considera apropiado

---

<sup>2</sup> Inclusive, la disposición hace referencia a que el programa contará, con por lo menos, “...con un empleado municipal encargado de entregar los donativos, quien, a su vez, será un pagador debidamente afianzado.” Es decir, se trata de ayuda en metálico.

uniformar los mismos, tal y como hicimos con el Programa Municipal de Construcción, Pavimentación o Habilitación de Accesos o Entradas a Residencias, Ordenanza Núm. 17, Serie 2022-2023. Los criterios deben estar ajustados a la condición social y económica de la jurisdicción del Municipio de Dorado, basados en la data disponible de fuentes confiables como lo son el Negociado del Censo de los Estados Unidos del 2020, el IPUMS National Historical - GIS y el Departamento de Hogares y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD por sus siglas en inglés).

Ahora bien, para la Legislatura Municipal de Dorado, se considera un hogar de ingresos moderados todo aquel o aquellas familias cuyos ingresos anuales no superen los \$40,000.00. La Oficina de Servicio al Ciudadano del Municipio Autónomo de Dorado evaluará y podrá considerar favorable toda solicitud de un ciudadano o su componente familiar, cuando sus ingresos no superen los \$40,000.00. De igual manera, cuando el recipiente de la asistencia del Programa no cuente con los medios o recursos para aprovechar los materiales de construcción aprobados para la rehabilitación de la residencia, queda el Municipio de Dorado autorizado para con sus propios recursos o mediante contratación privada realizar los trabajos de mano de obra, para completar a satisfacción las obras aprobadas.

## **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:**

### **Artículo 1.- Creación del Programa**

Se establece el *Programa de Asistencia y Reparación de Hogares (PARH)* del Municipio Autónomo de Dorado. Dicho programa será administrado por la *Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de Dorado* utilizando los criterios de elegibilidad e incluyendo la contratación de mano de obra para casos excepcionales, según se establece más adelante.

### **Artículo 2.- Propósito del Programa**

El *Programa de Asistencia y Reparación de Hogares (PARH)* del Municipio Autónomo de Dorado se adopta en virtud de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Artículo 1.003, de la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", el cual reconoce que los municipios son la entidad de gobierno más cercana a la ciudadanía. En ese sentido, corresponde a éstos ocuparse y atender las diferentes necesidades apremiantes de sus ciudadanos, en particular, los relacionados a las condiciones de las viviendas de éstos.

El establecimiento del *PARH* será la única reglamentación que existirá para atender las necesidades de rehabilitación de viviendas con ayuda pública municipal. El mismo

tendrá como fin prioritario que, a la hora de calificar y asistir a un ciudadano para recibir la ayuda en materiales de construcción de hogares, en los casos donde el recipiente previamente calificado no cuente con los medios económicos, el Municipio de Dorado quede a su vez autorizado en asistir con sus recursos o bajo contratación privada, realizar la mano de obra para esos casos en particular. No teniendo como propósito del programa, conceder un donativo al ciudadano, la aprobación de la asistencia de materiales de construcción, queda exenta de aprobaciones individuales de una ordenanza o resolución de la Legislatura Municipal.

### **Artículo 3.- Situaciones que ameritan la ayuda**

1. Toda persona natural indigente que resida dentro de los límites territoriales del Municipio de Dorado podrá solicitar asistencia de materiales de construcción o emergencia para las siguientes situaciones.
  - a. Material de construcción para la rehabilitación o mejoramiento de la residencia con el fin de corregir una falla estructural que ponga en peligro inminente la vida de las personas que ahí habitan.
  - b. Para acondicionar la residencia con el fin de subsanar barreras arquitectónicas existentes que impiden la movilidad o mejor uso de cualquiera parte esencial de la propiedad, incluyendo las habitaciones o el baño de uno o más residentes.
  - c. Situaciones de emergencias ocasionadas por fuego, explosiones, o cualquier otro evento de naturaleza que afecte la estructura residencial o su condición, la haga peligrosa luego de una evaluación por un profesional autorizado.
2. Los materiales para aprobar, sin que se entienda una limitación, pueden ser:
  - a. Cemento, varilla, madera, bloques, piedra y/o arena para corregir, reparar o construir paredes o cualquier otra parte de la residencia;
  - b. Instalación de puertas, (incluyendo de closet) ventanas, zinc de techo;
  - c. Materiales para rehabilitar el baño.
  - d. Sustitución o rehabilitación de gabinetes de cocina
  - e. Materiales eléctricos
  - f. Materiales de plomería
  - g. Materiales para insular o controlar filtraciones de techo

3. Toda asistencia de materiales bajo este Programa, será otorgada, dependiendo de la disposición de fondos siempre y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.
4. Se dará prioridad a personas con necesidades de salud, a niños, a la población envejeciente, o personas con discapacidades.

#### **Artículo 4.- Solicitudes de ciudadanos indigentes**

Los solicitantes deberán presentar, entre otros, los siguientes documentos al requerir asistencia bajo el *Programa de Asistencia y Reparación de Hogares (PARH)* del Municipio Autónomo de Dorado:

- a. Todos los documentos que sean requeridos por el Programa de Donativos del Municipio Autónomo de Dorado.
- b. Documentos que acrediten, en los casos de herencia, que están autorizados por la mayoría de los miembros de la comunidad a gestionar la ayuda bajo este programa.
- c. En caso de no contar con documentos públicos que acrediten la titularidad, incluir declaración jurada de al menos tres (3) vecinos que den testimonio que el solicitante vive en esa propiedad con tres (3) años de anterioridad.
- d. Presentarán la tarjeta o copia del seguro social. No obstante, no se retendrá copia de ese documento en el expediente bajo la custodia del Municipio de Dorado.

#### **Artículo 5.- Procedimientos ante la OSCMD**

Podrá ser recipiente del *Programa de Asistencia y Reparación de Hogares (PARH)* del Municipio Autónomo de Dorado a todo residente, que cumpla con los siguientes criterios:

- a. Ser residente del Municipio de Dorado.
- b. Tiene que ser propietario de la residencia y así demostrarlo.
- c. La residencia debe constituir su única y principal residencia.
- d. El ingreso moderado del solicitante (o combinación de los propietarios), no puede superar los cuarenta (\$40,000.00).
- e. En caso de que el solicitante no cuente con medios o recursos para realizar las obras de construcción, deberá justificar mediante declaración jurada la situación económica o de salud que explique su situación.

### Artículo 6.- Desembolso

El Director de Finanzas del Municipio de Dorado se asegurará que todo desembolso para atender las necesidades que cubre este programa, se realizarán directamente a la entidad que haya prestado los servicios luego de constar que se recibieron de conformidad y no al recipiente de la asistencia, conforme dispone el Artículo 2.089(d) de la Ley 107, Código Municipal de Puerto Rico.

### Artículo 7. -

Copia de esta Ordenanza, será enviada al Director de Finanzas y al de la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de Dorado.

### Artículo 8.- Vigencia

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por este Cuerpo Legislativo y firmada por el Alcalde de Dorado.

**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 24 DE MAYO DE 2023.**

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, AL DÍA 24 DEL MES DE MAYO DE 2023. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE ~~13~~ 13 LEGISLADORES PRESENTES, ~~0~~ 0 EN CONTRA, Y ~~0~~ 0 VOTOS ABSTENIDOS.**

  
HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE  
Secretario  
Legislatura Municipal

**APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 25 DE MAYO DE 2023.**

  
HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA  
ALCALDE